



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, **SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL CAFÉS YAJALÓN S.C.L.**, EN LO CONTINUO "**CAFÉS YAJALÓN**", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, M.V.Z. JULIO CESAR ROBLES FLORES, Y DENOMINADOS **CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
  - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"CAFÉS YAJALÓN"**, a través de su Apoderado General que:

II.1 Es una Sociedad Cooperativa constituida el 21 de noviembre de mil novecientos sesenta que consta de 14 fojas útiles y contiene el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, protocolizada su constitución en escritura pública número 1737, volumen 31, de fecha 14 de junio 1983, otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público número 73 de Ocosingo, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Yajalón, bajo el número 10, libro uno, de la sección tercera, de fecha 20 de junio de 1984, instrumento del que se glosa un ejemplar en fotocopia para que forme parte integrante de este instrumento.

II.2 Tiene por objeto:

- A. Trabajar en común en la producción, industrialización, comercialización, exportación, empaque y venta de café por conducto de la cooperativa en los mercados nacionales y extranjeros.
- B. Realizar las actividades de conservación procesamiento y transformación.
- C. Establecer los expendios y demás canales de distribución para la venta directa de sus productos en el mercado nacional y extranjero.
- D. Adquirir en común por cualquier medio legal, plantas de conservación y de transformación industrial, y demás muebles e inmuebles que sean necesarios para el desempeño de las labores de la sociedad.
- E. Realizar en común las actividades de acarreo, transporte, carga y descarga, reparto y entrega de sus materiales y artículos, así como los demás servicios necesarios para cumplir su objeto social.

II.3 El M.V.Z. Julio Cesar Robles Flores, en su carácter de Apoderado General, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en la escritura pública número 16,503, volumen 329, de fecha 28 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Culebro Guillén, notario público sustituto de la Notaria número 13 con ejercicio, con sede en Palenque, Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Yajalón, bajo el número 13, libro uno, volumen I, de fecha 09 de febrero de 2009, instrumento del que se glosa un ejemplar en fotocopia para que forme parte integrante de este instrumento.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Camino Lienzo Charro s/n, Colonia Campo Aéreo, Yajalón, Chiapas, C.P. 29930, con Registro Federal de Contribuyentes es SCI8108244X0.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, enunciativos, más no limitativos, siguientes:

- I. Realización y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés.
- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- III. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- IV. Préstamo de espacios educativos e infraestructura para la realización de actividades que surjan en el marco de este convenio.
- V. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por "**LA UNACH**" al Encargado de la Dirección de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios, al Dr. Facundo Sánchez Gutiérrez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por "**CAFÉS YAJALÓN**" el Apoderado General, M.V.Z. Julio Cesar Robles Flores. o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

**OCTAVA: RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "LAS PARTES" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por "CAFÉS YAJALÓN"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR



M.V.Z. JULIO CESAR ROBLES FLORES  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y Sociedad Cooperativa Industrial Cafés Yajalon S.C.L., con fecha 26 de marzo de 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.